

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS A la atención de la Alcaldía-Presidencia, del Servicio Jurídico y de la Secretaría General.

ASUNTO: Solicitud de acceso a información pública y petición de resignificación de elemento catalogado (Ficha 51) en virtud de la Ley de Memoria Democrática.

_____, con DNI _____, correo electrónico _____ y dirección para notificaciones en _____ en _____ (Madrid), ante este Ayuntamiento comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO:

PRIMERO. Del valor patrimonial y etnográfico. Que el elemento objeto de este escrito, identificado con la **Ficha 51 del Catálogo de Bienes Protegidos** de las Normas Urbanísticas vigentes bajo protección **Integral**, constituye una pieza fundamental del patrimonio histórico-artístico de nuestro municipio. Más allá de su origen cronológico, el monumento es obra de los canteros locales, cuyo oficio fue el motor económico y social de la postguerra en la zona, representando el esfuerzo de un pueblo y una maestría técnica en el trabajo del granito que define nuestra identidad.

SEGUNDO. Del cumplimiento de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática. Que la citada Ley, en su artículo 35, establece la obligatoriedad de retirada de elementos contrarios a la memoria democrática. No obstante, la propia normativa y la jurisprudencia reciente contemplan la **resignificación** y la **contextualización** como vías preferentes cuando concurren razones artísticas o de integración en el patrimonio local. Es notorio que el "sentir ciudadano" ha despojado al monumento de su carga política original para convertirlo en un homenaje a la cantería, industria que salvó al municipio en tiempos de escasez.

TERCERO. De la protección urbanística y el procedimiento administrativo. Que al tratarse de un bien con **Protección Integral** en las Normas Urbanísticas (puntos 5.1 y 5.2), cualquier intervención o retirada exige la tramitación de un expediente de modificación del Catálogo, con sus correspondientes informes técnicos, periodo de exposición pública y alegaciones. El derribo de un bien catalogado sin el riguroso cumplimiento de estos pasos podría incurrir en una irregularidad administrativa grave.

CUARTO. De la falta de participación ciudadana. Que la Ley de Memoria Democrática busca la reparación y la convivencia, objetivos que difícilmente se alcanzan si se actúa de espaldas a los vecinos y a las asociaciones representativas, ignorando el significado actual que la comunidad otorga al monumento.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

1. **Acceso y copia del expediente administrativo completo** relativo a cualquier actuación prevista sobre el monumento de la Ficha 51, incluyendo informes técnicos, jurídicos y resoluciones de Alcaldía o Pleno.

2. **Suspensión de cualquier medida de demolición** o actuación física hasta que se resuelva la consulta de la documentación y se garantice el cumplimiento del procedimiento de descatalogación urbanística.
3. **Inicio de un proceso de "Resignificación" del monumento**, mediante la modificación de su denominación oficial y la instalación de elementos informativos (placas o paneles) que pongan en valor el trabajo de los canteros de Lozoyuela, eliminando cualquier simbología original que pudiera contravenir la ley pero preservando la obra física de nuestros antepasados.

En Lozoyuela, a ____ de _____ de 2026.

Fdo: _____